

COMISION ACCIDENTAL  
DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO  
CONSTITUYENTE OTTY PATIÑO H.  
PROPUESTA PARA VOTACION EN SESION PLENARIA

ARTICULO. DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO.

El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

( ARTICULO 10 C.N.)

Son deberes de la persona y del ciudadano:

- 1 - Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
- 2 - Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- 3 - Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional (art. 165 C.N.);
- 4- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
- 5 - (Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;)
- 6 - Proponer al logro y mantenimiento de la paz;
- 7 - Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia;
- 8 - Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
- 9- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
- 10 - Los colombianos que no presten servicio militar estarán obligados a uno social, cívico o ecológico en los términos que señale la ley.

ACLARACIONES:

a.- Se recogieron las sustitutivas de los constituyentes Perez-Rubio, Mejía Borda, Rodado y Perry en el sentido de suprimir algunas frases simplemente declarativas contenidas en el texto de la Comisión Primera, de precisar los deberes de las personas y de los ciudadanos.

b.- El tema relativo al deber de prestar el servicio militar obligatorio no se considera dado que ya fué votado en el Capítulo de Fuerza Pública.

c.- Por lo mismo no se tuvieron en cuenta las propuestas sustitutivas en esta materia presentadas por los delegatarios Serpa, Perry, Emiliani, Lleras de la Fuente y Pineda.

#### PROPUESTA SUSTITUTIVA ALBERTO ZALAMEA

##### ARTICULO...

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades.

#### ARTICULO COMISION PRIMERA

(Entre corchetes las frases suprimidas)

##### ARTICULO ...DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO

(La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla). El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (Ninguna persona con el pretexto de ejercer sus derechos puede atentar contra el orden constitucional.)

Toda persona está obligada a:

- Cumplir con la Constitución y las leyes; (ART. 10 CN)
- Respetar los derechos ajenos;
- No abusar de los derechos propios;
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas;
- defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Defender a Colombia y a sus instituciones legítimas para mantener la independencia y la integridad nacional; ART. 165 CN
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
- Propender al logro y mantenimiento de la paz;
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia;

**DERECHO DE ASILO**

( Propuesta para votación en Sesión Plenaria)

**ARTICULO.**

Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

**ACLARACION**

Se recogió e integró en un sólo texto la propuesta del constituyente Iván Marulanda y la de la Comisión Primera.

**ARTICULO COMISION PRIMERA**

Se reconoce el derecho de asilo a los extranjeros y apátridas en los términos previstos en los Tratados Públicos y en la Ley.

**DERECHO A LA HONRA**  
(propuesta para votacion en sesion plenaria)

ARTICULO...

( Se garantiza el derecho a la honra de todas las personas. La ley señalará la forma de su protección).

**ACLARACIONES**

El articulo está entre corchetes ya que en la Comisión accidental no hubo acuerdo en torno a su mantenimiento.

**ARTICULO COMISION PRIMERA**

El estado y los particulares garantizan el derecho a la honra de todas las personas.

---

**DERECHO A LA PERSONALIDAD JURIDICA**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica ( no tiene equivalente en la C.N.)

**ACLARACIONES**

Este artículo no tuvo ninguna observación.

**ARTICULO COMISION PRIMERA**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica ( no tiene equivalente en la C.N.).

---

DERECHO DE ASOCIACION

PROPUESTA PARA VOTACION EN SESION PLENARIA

ARTICULO...

Se garantiza el derecho de asociación . Su ejercicio no podrá ser contrario al orden jurídico ( y moral).

Las asociaciones y fundaciones pueden solicitar su reconocimiento como personas jurídicas .

Las entidades sin ánimo de lucro tendrán un objetivo y funcionamiento de evidente beneficio social.

La Ley establecerá los casos en que sea necesario el registro.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ACLARACIONES

Se tuvo en cuenta las sustitutivas de los constituyentes Rodado, Perry y Marulanda delegando a la ley los casos en los cuales es necesario el registro. Igualmente la del constituyente Rodado según la cual a nadie se le puede obligar a pertenecer a una asociación.

Se recoge la sustitutiva de la delegataria Garcés Lloreda en el sentido de que las entidades sin ánimo de lucro deben tener un fin evidente de beneficio social.

DERECHO DE ASOCIACION  
(Comisión Primera)

Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones para el desarrollo de las actividades sociales que no sean contrarias a la ( moral social) o al orden jurídico. Las asociaciones y fundaciones pueden solicitar su reconocimiento como personas jurídicas ( art. 44 CN).

PROPUESTAS SUSTITUTIVAS NO INCLUIDAS

(Constituyente Espinosa )

El estado garantiza el derecho de las personas a organizarse libremente para formar asociaciones, fundaciones, cooperativas, compañías o sociedades de hecho, de caracter gremial, cultural o religioso, cívico y político, siempre que no sean contrarias a la moral o al orden legal. Estas serán

~~creadas y podrán obtener reconocimiento legal mediante actos de fé pública ante Notaria, por inscripción en las Cámaras de Comercio cuando persigan fines de lucro o por registro ante las autoridades electorales cuando tengan caracter político.~~

PROPUESTA SUSTITUTIVA DR. RODADO

COMISION ACCIDENTAL  
DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO  
CONSTITUYENTE OTTY PATIRO H.

(Entre paréntesis se encuentran los puntos de observación presentados en la plenaria por distintos constituyentes, para que fueran suprimidos o reordenados).

ARTICULO. DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO.

( La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de dignificarla y engrandecerla). El ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en esta Constitución implica responsabilidades. ( Ninguna persona con el pretexto de ejercer sus derechos puede atentar contra el orden constitucional.)

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

( ARTICULO 10 C.N.)

Son deberes de (la persona y) del ciudadano:

- Respetar los derechos ajenos;
- No abusar de los derechos propios;
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas;
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
- Defender a Colombia y a sus instituciones legítimas para mantener la independencia y la integridad nacional (art. 145 C.N.);
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

- Suprimir primer inciso del artículo de los DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO que dice " La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de dignificarla y engrandecerla".

- En cuanto a los deberes del ciudadano se confunden estos con los de la persona. Se propone precisarlos.

- En la conducta 12 de los deberes debe suprimirse la expresión " dentro de conceptos de justicia y equidad".

PROPUESTA SUSTITUTIVA CONSTITUYENTE SERPA.  
(Servicio Militar Obligatorio)  
Penúltimo inciso :

" Prestar un servicio militar obligatorio. En los casos y con los alcances que la ley establezca, se prestará un servicio social, cívico o ecológico y se aceptará la objeción de conciencia al porte y uso de armas".

PROPUESTA SUSTITUTIVA CONSTITUYENTE PERRY.

(Observaciones : " El texto acusa desorden y en algunos casos resulta excesivo. Por tanto es aconsejable reducirlo a una especie de decálogo fundamental".)

ARTICULO. DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO.

1.- Defender y promover la paz y los derechos humanos y respetar los derechos ajenos.

2.- Respetar a las autoridades democráticas.

3.- Defender la nación y sus instituciones, prestar el servicio militar o social obligatorio y proteger el ambiente.

PROPUESTA SUSTITUTIVA CONSTITUYENTE EMILIANI.

(relativa al servicio militar obligatorio).

- " Prestar un servicio militar obligatorio.

SE aceptará la objeción de conciencia solamente para el uso y porte de armas pero en ningún caso para eludir el servicio militar obligatorio".

PROPUESTA SUSTITUTIVA CONSTITUYENTE PINEDA.

(Relativa al servicio militar obligatorio).

Son deberes del ciudadano :

(...) - Tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional y las instituciones patrias. La ley determinará las condiciones que en todo tiempo existen del servicio militar.

PROPUESTA SUSTITUTIVA CONSTITUYENTE LLERAS DE LA FUENTE.

(relativa al servicio militar obligatorio).

"- Se aceptará la objeción de conciencia solamente para el uso y porte de armas pero en ningún caso para eludir el servicio militar obligatorio".

PROPUESTA ADITIVA DE LOS CONSTITUYENTES LLERAS DE LA FUENTE, HERRERA VERGARA Y AUGUSTO RAMIREZ.

( Relativa al Servicio Social Obligatorio).



- Proponer al logro y mantenimiento de la paz;
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia;
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
- ( Prestar un servicio militar obligatorio. En los casos y con los alcances que la ley establezca, se prestará un servicio social, cívico o ecológico y se aceptará la objeción de conciencia al servicio militar) ; ART. 165 C.N.
- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, (dentro de conceptos de equidad y justicia.)

4.- Contribuir a la financiación de los gastos del Estado.

5.- Colaborar con la administración de justicia.

6.- Participar en la vida política y civil del país.

7.- Obrar según principios humanitarios y de solidaridad social.

\* Los colombianos que no presten servicio militar estarán obligados a uno social, cívico o ecológico en los términos de la ley\*.

HERRERA VERGARA

**PROPUESTA SUSTITUTIVA DR. RODADO**

- Suprimir primer inciso del artículo de los DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO que dice " La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de dignificarla y engrandecerla".

- En cuanto a los deberes del ciudadano se confunden estos con los de la persona. Se propone precisarlos.

- En la conducta 12 de los deberes debe suprimirse la expresión " dentro de conceptos de justicia y equidad".

**PROPUESTA SUSTITUTIVA CONSTITUYENTE SERPA.**

(Servicio Militar Obligatorio)

Penúltimo inciso :

" Prestar un servicio militar obligatorio. En los casos y con los alcances que la ley establezca, se prestará un servicio social, cívico o ecológico y se aceptará la objeción de conciencia al porte y uso de armas".

**PROPUESTA SUTITUTIVA CONSTITUYENTE PERRY.**

(Observaciones : " El texto acusa desorden y en algunos casos resulta excesivo. Por tanto es aconsejable reducirlo a una especie de decálogo fundamental".)

**ARTICULO. DEBERES DE LA PERSONA Y DEL CIUDADANO.**

1.- ~~Defender y promover la paz y los derechos humanos y respetar los derechos ajenos.~~

2.- Respetar a las autoridades democráticas.

3.- Defender la nación y sus instituciones, prestar el servicio militar o social obligatorio y proteger el ambiente.

4.- Contribuir a la financiación de los gastos del Estado.

5.- Colaborar con la administración de justicia.

6.- Participar en la vida política y civil del país.

7.- Obrar según principios humanitarios y de solidaridad social.